

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado por medio de las competencias asignadas a las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que, para el caso particular de la entidad necesita implementar las diferentes tareas, entre ellas, la de transmitir a la comunidad la información institucional que reglamentariamente está obligada a difundir a través de los distintos medios masivos de comunicación.

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley..." Que el artículo precedente hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. Según la Corte constitucional en Sentencia No. T-473/1992 expresa: "El derecho a la información no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado. El artículo 74 de la constitución política, al consagrar el derecho de acceder a los documentos públicos, hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. El acceso a los documentos públicos no se traduce necesariamente en una petición o en la adquisición de nueva información. Es pues, indispensable tanto de la petición como de la información y, y como tal, plenamente autónomo y con universo propio".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Así las cosas, el desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública, no solo garantiza el cumplimiento del mismo lo cual permite al ciudadano estar informado permanentemente, si no que garantiza el avance, aplicación y desarrollo profesional, social, cultural y económico de los ciudadanos, derechos que se encuentran en íntima conexión a la disponibilidad de la información pública.

Que adicionalmente la ley 172 de 2014 "por medio del cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional". Establece en su artículo 3 "(...) Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

En ese sentido, el Departamento de Sucre, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa del Estado, y con el fin de informar a la comunidad las actividades que se viene desarrollando y que están por iniciar en procura del bienestar de la población y el interés general las cuales contribuirán con la reactivación económica se requiere contar con los instrumentos de difusión necesarios para dar cumplimiento a tales exigencias de tipo constitucional y legal tales como medios: medios reconocidos que manejan diferentes formatos, impresos, audiovisuales y digitales a nivel local, regional y nacional.

La comunicación para el Departamento de Sucre se convierte en una herramienta de gestión orientada a la consecución de objetivos estratégicos para dar a conocer todos los planes y programas del gobierno; comunicar todas las acciones que permite presentar todos los alcances, logros y situaciones que dentro y fuera den a conocer de la buena gestión de la administración pública.

Actualmente, la Secretaría de Comunicaciones Departamental persigue el objetivo de generar confianza a la ciudadanía a través de una comunicación efectiva, por lo que se ha propuesto implementar estrategias de comunicación dentro del marco de la gobernanza y la transparencia, creando mecanismos y enlazando canales de comunicación, que permitan informar de manera precisa y oportuna, estableciendo comunicación con los ciudadanos, y garantizar altos niveles de efectividad al interior y exterior de la administración Departamental.

Es por ello que se hace ineludible ofrecer a la comunidad en general, información a través de campañas y mensajes institucionales, videos e informes periodísticos en medios masivos de comunicación local, regional y alternativos, (radio, televisión, redes sociales, perifoneo), que contribuyan con el proceso del Plan de Desarrollo Departamental "Sucre Diferente". Ante este panorama, podemos analizar que el contexto particular de Sucre y sus subregiones requieren un enfoque de comunicación de riesgo basado en el reconocimiento de las limitaciones y potencialidades de su territorio, de los modos de vida de sus comunidades, de su cultura, identidades y costumbres.

Esto implica generar estrategias comunicacionales y pedagógicas que sean capaces de llegar a los diferentes públicos de forma particular y contextualizada. Considerados los niveles de pobreza, los indicadores educativos y socioeconómicos del Departamento están por debajo de los niveles nacionales y según el DANE (2013), Sucre pertenece a uno de los territorios con mayor índice de pobreza monetaria en el país.

En este orden de ideas la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Comunicaciones Departamental, desea fortalecer los diferentes proyectos y programas institucionales que maneja dándole una amplia difusión en los diferentes medios de comunicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en el presente estudio, se recomienda contratar la prestación de servicios para la publicación de campañas y mensajes institucionales en radio, televisión y redes sociales que requiera la Gobernación de Sucre.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS
ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, se requiere el servicio de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**

- 1.3. **NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIGO UNSPSC	CLASE
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
80161500	PUBLICIDAD IMPRESA
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82101900	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

- 1.4. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

1.5. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

Para la ejecución de la prestación de servicios para la producción y publicación de campañas y mensajes institucionales en radio, televisión y redes sociales que requiera la Gobernación de Sucre, se requieren los siguientes servicios:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PERIFONEO	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y	Unidad	80	\$ 160.250,00	\$ 12.820.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

		estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.				
2	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales AM (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70	\$ 35.255,33	\$ 2.467.873,10
3	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN FM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales FM comerciales (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020- 2023.	Unidad	70	\$ 53.856,32	\$ 3.769.942,40
4	SPOTS COMERCIALES DE 40 SEG EN TV LOCAL	Spots comerciales de 40 seg en canales locales. De 10 a 15 menciones diarias con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	15	\$ 580.277,10	\$ 8.704.156,50
5	PRENSA	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales, de 27 x 3 de ancho full color con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	6	\$ 1.556.338,00	\$ 9.338.028,00
		Publicaciones en prensa digital y/o en cuentas oficiales de redes sociales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	40	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00
6	PAUTA DIGITAL	Pauta en Facebook, Instagram y Google Ads alusiva alusivos a la ejecución y avances de	Unidad	25	\$ 380.000,00	\$ 9.500.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

		los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023 desde las páginas oficiales de la Gobernación.				
7	ANUNCIOS INFLUENCERS	Anuncios con influencers en Instagram, Facebook, TikTok, con posteos y mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	5	\$ 1.200.000,00	\$ 6.000.000,00
8	COORDINADOR	Profesional en el área de ciencias sociales y humanas, especialista.	Unidad	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
9	ANIMADOR DIGITAL	Diseñador gráfico con énfasis en animación de contenidos digitales y audiovisuales para piezas de audio, video.	Unidad	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
TOTAL						65.000.000.00

Nota: Para cada una de las actividades, para que se entiendan prestadas y recibidas, se requerirá de la aprobación del Supervisor del contrato. Por lo anterior todos los productos deberán ser revisados y avalados por el supervisor designado, caso contrario no se entenderá prestado y no se reconocerá valor alguno por parte del Departamento de Sucre.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación pública.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

- El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar las piezas audiovisuales, mensajes y demás actividades requeridas, con la calidad, la duración y requisitos técnicos solicitados definidos previamente por las partes.
2. Entregar el cronograma de actividades a desarrollar con los tiempos establecidos teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las piezas y mensajes requeridos.
3. Realizar los libretos de las cuñas radiales y presentar el plan de pauta de las cuñas radiales a el Departamento, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
4. Las publicaciones se deberán realizar en diferentes medios de amplia audiencia y circulación en todo el Departamento de Sucre.
5. Todas las publicaciones deberán ser presentadas antes de su publicación para su aprobación ante el supervisor del contrato.
6. Realizar los guiones y storyboards de los video clips, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
7. Entregar un listado de las emisoras locales y regionales en las que se efectuará la pauta publicitaria.
8. Entregar un reporte del listado de las emisoras locales y regionales donde se efectúe la pauta indicando hora, fecha y con soporte en enlace o archivo mp3.
9. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del convenio para preparar y planificar la logística, requerimientos y lineamientos del Departamento para la producción de las piezas audiovisuales y radiales.
10. Contar con la aprobación del Departamento, para la definición del contenido a grabar, teniendo en cuenta los lineamientos de Gobierno Nacional en especial de las autoridades en materia televisiva del Estado colombiano.
11. Aportar los equipos audiovisuales profesionales: cámaras de video de alta calidad, micrófonos, kit de luces, y demás requerimientos técnicos para la realización, producción y grabación de las piezas audiovisuales y radiales.
12. Presentar alternativas de ejecución del contrato sin que el mismo desnaturalice la finalidad del plan de comunicaciones establecido previamente por el Departamento,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

en todo caso las alternativas presentadas deberán propender por una optimización de inversión de los recursos, así como asegurar una correcta eficiencia administrativa.

13. Difundir las piezas audiovisuales producidas en los horarios previamente establecidos en conjunto entre el contratista y el Supervisor del Contrato.
14. Presentar un Informe del guion detallado que dé cuenta de la realización del mensaje institucional y las cuñas radiales a producir. Este documento debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato, para continuar con la producción de la pieza audiovisual.
15. Garantizar el personal capacitado para cumplir cabalmente con el objeto del Contrato.
16. Garantizar que las piezas desarrolladas en el marco de la ejecución del Contrato cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para su reproducción por canales regionales, locales, privados y públicos nacionales.
17. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del Contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la realización de las piezas y que impidan su desarrollo.
18. Presentar y cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma de actividades para la ejecución de la preproducción, producción y postproducción de las piezas audiovisuales y de sonido.
19. En caso de error imputable a la contraparte en la publicación de algún aviso, deberá realizar la publicación correcta sin costo alguno para el Departamento.
20. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del Departamento de Sucre.
21. Prestar asesoría permanente e integral a la Gobernación del Departamento de Sucre, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad.
22. Presentar al Supervisor del Contrato informes detallados de avance quincenal del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato.
24. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
25. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de los mismos.
26. Realizar el pago de los tributos vigentes.
27. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscales.
28. Las demás que le señale el supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Realizar la Supervisión al contrato.
- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En virtud del objeto y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será de Mínima Cuantía. Atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía del proceso de conformidad a lo establecido en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes y quince (15) días o hasta agotar cantidades de los servicios**, previa la suscripción del acta de inicio del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: El Departamento de Sucre.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Comunicaciones Departamental determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)**.

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Comunicaciones Departamental, consultando y solicitando cotizaciones a los distintos medios de comunicación como lo son: radio, televisión, prensa, portales digitales, agencias de publicidad y empresas productoras audiovisuales.

Conforme a las cotizaciones solicitadas se pudieron establecer los siguientes precios unitarios establecido en análisis del sector.

8. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas parciales mensuales a corte quincenal, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago se requiere del acta final suscrita por el supervisor y contratista.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Departamento de sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en los CDP No. 683 expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

ARTICULO PRESUPUESTA L	SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR	FECHA
2.1.2.02.02.008	200 – Gastos De Funcionamiento	1 – Administración Central	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	1 – Propios	\$65.000.000	13/04/2022

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2022.

12. GARANTÍAS:

De conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1933, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, así como a la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago; la entidad considera pertinente exigir la constitución de las garantías que a continuación se listan.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Sucre una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	ETAPA PRE- CONTRACT UAL	ETAPA CONTRACT UAL	ETAPA POST- CONTRA CTUAL	APLICA	VALOR ASEGURAD O	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) Meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacio nes laborales		X		SI	5 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) Meses más.
Otros			X	NO		

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Comunicaciones Departamental o a quien se delegue; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos suscritos por Colombia con los estados de salvador y Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores ; respecto de los demás de países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable para Entidades Estatales del nivel Municipal	Aplica
Canadá	No aplica	No aplica
Chile	Bienes y servicios \$560.408.000 Servicios de Construcción \$14.010.191.000	No aplica
Estados Unidos	No aplica	No aplica
Salvador	No incluye valores	Si aplica
Guatemala	No incluye valores	Si aplica
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	No aplica
México	No aplica	No aplica
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	No aplica
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	No incluye valores	Sí aplica

Se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el estado colombiano.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en el mes de abril de 2022:


AURA ISABEL HERRERA MARTINEZ

Secretaria de Comunicaciones Departamental.

Proyectó y Revisó: Cristian Ochoa H – Asesor de Despacho.